.-Honorable Concejo Deliberante Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

P R O M U L G A D A
Decreto Nº DE HECHO

CPDE. EXPTE. Nº **380-HCD-84 y 1065-HCD-85** - DESPACHO Nº 82 - COMISIÒN DE: **HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-**

VISTO

El Decreto N° 2945 del poder Ejecutivo Nacional que declara de urgente necesidad la regulación del abastecimiento a la población de la Capital y Gran Buenos Aires, de los productos frutihortícolas; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 42 del Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Comercio, en su Artículo 5° dice: "El ámbito de aplicación de la presente Resolución es la Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Lanús, Almirante Brown, Quilmes, Esteban Echeverría, La Matanza, Lomas de Zamora, Morón, San Martín, Tres de Febrero, San Isidro, San Fernando y Vicente López": no comprende al Partido de Berazategui; creando así la necesidad de implementar planes de abastecimiento que permitan al productor, colocar su producción en el Distrito de Berazategui;

Que a la vez, el consumidor se vería beneficiado por la no inclusión en el costo del producto, de las erogaciones (Fletes, Combustibles, Cargas, Comisiones, etc.), que demanda al productor trasladarlos al Mercado Central de Buenos Aires y desde allí, retornarlos al lugar de origen para su posterior comercialización;

Que es de urgente necesidad abrir bocas de expendio del productor al consumidor, controladas por el Estado en su ámbito Municipal, con el objetivo de regular los precios en el mercado.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 1208

ARTICULO 1°: Implementase un Plan de Abastecimiento del Productor al ..... consumidor de frutas, hortalizas y verduras en el distrito de berazategui.-

ARTICULO 2°: Crease la comisión asesora de planes de abastecimiento (c.a.p.a.) ..... que estará integrada por 2 (dos) miembros del honorable concejo deliberante; 2 (dos) del departamento ejecutivo y 2 (dos) representantes de los productores.-

ARTICULO 3°: La comisión Asesora de Planes de Abastecimiento, cumplirá las ..... siguientes funciones:

a) Confeccionará y propondrá al Departamento Ejecutivo, la nómina de productores que participarán en el Plan de Abastecimiento del Productor al Consumidor.-

b) Determinará las zonas y lugares donde funcionarán los puestos fijos, debiendo contemplar una distancia mínima de 100 metros, del comercio afín habilitado.-

c) Controlará los requisitos y las obligaciones que deben cumplimentar los productores.-

d) Propondrá modificaciones a los planes en vigencia y proyectará nuevos planes de abastecimiento, basados en la presente Ordenanza.- **PROMULGADA DE HECHO**

e) Controlará e informará al Departamento Ejecutivo, el no cumplimiento del Convenio y del Plan de Abastecimiento contemplado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Los productores deberán ser propuestos por la Comisión Asesora ..... de Planes de Abastecimiento al Departamento Ejecutivo, quién deberá remiti8r la nómina para su aprobación final por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Facultase al Departamento Ejecutivo, para que por medio de los ..... organismos competentes, realice las siguientes funciones:

a) Habilitará un Registro de Productores, en un libro rubricado y foliado, detallando en cada foja los datos necesarios que se establezca en la Reglamentación Complementaria.-

b) Fiscalizará la calidad de los productos, fijará y controlará los precios de venta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7° y Artículo 8°.-

c) Realizará un Convenio individual entre el productor adjudicatario de un puesto y el Municipio, determinando como plazo de duración 1 año, el cual podrá ser renovable sucesivamente. -

d) Controlará el normal abastecimiento de las distintas variedades de productos, según lo establecido en el convenio con los productores. -

e) Sancionará al adjudicatario por las transgresiones: 1) A la Ordenanza N° 1066; 2) A lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Reglamentación complementaria. -

f) Reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Todo productor podrá inscribirse en el Registro y participar en el ..... plan de Abastecimiento del Productor al Consumidor, cuando reúna los siguientes requisitos:

a) Estar inscriptos como productor en el Mercado Central de Buenos Aires, o el Mercado de Abasto de la Ciudad de La Plata, o en otro Organismo nacional o Provincial.-

b) Presentar una Declaración Jurada detallando los datos personales y de su unidad productiva, como así también, los artículos que produce y los artículos que colocará a la venta.-

c) A hacerse responsable por el personal que contratase para el funcionamiento de los puestos fijos.-

d) A abonar un Canon por el uso del suelo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en el Capítulo X – Artículo 25 – Inciso 1B.-

e) Abonará los tributos e impuestos provinciales y nacionales.-

P R O M U L G A D A
Decreto Nº DE HECHO

CPDE. EXPTE. Nº **380-HCD-84 y 1065-HCD-85**
.-

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo fijará los precios del día, teniendo en ..... cuenta el precio más alto de cada producto pagado en el Mercado Central de Buenos Aires 48 horas antes, incorporando a cada artículo un porcentaje que no podrá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO).-

ARTICULO 8°: Cuando los artículos colocados a la venta, no fueran de la ..... producción de los Productores inscriptos en el Registro Municipal, la Comisión Asesora del Plan de Abastecimiento, podrá solicitar que el Departamento Ejecutivo, autorice aplicar un porcentaje sobre el precio de compra en el Mercado Central, para determinar el precio de venta al Consumidor. Dicho porcentaje no podrá exceder al 30% (TREINTA POR CIENTO).-

ARTICULO 9°: El Productor no podrá alquilar, ni dar en comodato ni constituir a ..... favor de terceros, derechos que emanen de la presente Ordenanza, ni podrá transferir por actos entre vivos.-

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, Mayo 15 de 1987.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
15/05/2008
Rodolfo Aguilar

f